

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **33**

Fecha: **22/07/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2021 00218	Ejecutivo Singular	SALUDLASER SAS.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	25/07/2022	27/07/2022
2021 00218	Ejecutivo Singular	SALUDLASER SAS.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	25/07/2022	27/07/2022
2021 00507	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPIEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	25/07/2022	27/07/2022
2021 00507	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPIEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	25/07/2022	27/07/2022
2021 00578	Ejecutivo Singular	NAUDY YULIETH CAMPO RAMIREZ	FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON Y OTRA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	25/07/2022	27/07/2022
2021 00578	Ejecutivo Singular	NAUDY YULIETH CAMPO RAMIREZ	FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON Y OTRA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	25/07/2022	27/07/2022
2021 01119	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	YOLANDA GARCIA	Traslado de Reposicion CGP	25/07/2022	27/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

22/07/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ANA MARIA CAJIAO CALDERON

SECRETARIO



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante(s): SaludLaser S.A.S. Nit. N° 800.037.800-8
Demandado(s): La Previsora S.A. Nit. N° 860.
Radicación 41-001-41-89-007-2021-00218-00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Veintiuno (21) julio de dos mil veintidós (2022). Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO 1 y 2 INSTANCIA	\$ 750.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 0,00
GASTOS ENVIO CORREO CERTIFICADO	\$ 0,00
PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS CURADURIA	\$ 0,00
COPIAS	\$ 0,00
ARANCEL	\$ 0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
GASTOS TRANSPORTE DILIGENCIA	\$ 0,00
CERTIFICADO & REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00
TOTAL, COSTAS	\$750.000,00


ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. - Neiva (Huila). Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, se fijó en lista la anterior liquidación elaborada por secretaría para dar traslado de ella a las partes por el término de tres (03) días hábiles (Artículo 446, numeral 20 del Código General del Proceso).


ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante¹, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA



¹ Cfr. Correo electrónico Lun 13/06/2022 15:37.

RV: LIQUIDACION CREDITO PROCESO SALUDLASER SAS VS. LA PREVISORA S.A.
RAD.: 2021-00218

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Lun 13/06/2022 15:37

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

por medio del presente allego nuevamente liquidación, toda vez que el auto anteriormente enviado se indico un valor diferente en la liquidación del crédito, al valor real.

Cordialmente,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO

ABOGADA

Celular: 3002242742

E-Mail: mireyasanchezt@hotmail.com

De: Mireya Sanchez Toscano

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 8:11 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO PROCESO SALUDLASER SAS VS. LA PREVISORA S.A. RAD.: 2021-00218

Buenos días,

Por medio del presente me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Atte.,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO

CEL.: 3002242742

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA – HUILA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR SALUDLASER SAS.
CONTRA LA PREVISORA S.A.

RAD.: 2021-00218.

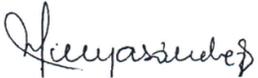
ASUNTO: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la tarjeta profesional No.116.256 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderada judicial de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA., mediante el presente escrito me permito allegar a ustedes la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia; para los fines legales pertinentes.

DETALLE DE SALDOS POR RUBROS	
Capital	\$18.735.294
Intereses Moratorios	\$17.689.555
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
TOTAL	\$37.424.849

Igualmente solicito se proceda a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Atentamente,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO
C.C. No. 36.173.846 de Neiva
T.P. 116.256 del C.S. de la J.

Notificaciones: Carrera 4 No. 10-53, Centro de la ciudad de Neiva – Huila. Cel.: 3002242742. Tel.:
8667614. E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-04-09	2018-04-09	0	30.72	260.414,00	260.414,00	0,00	260.414,00	0,00	0,00	260.414,00	0,00	0,00	0,00
2018-04-09	2018-04-09	1	30.72	260.414,00	520.828,00	382,40	521.210,40	0,00	382,40	521.210,40	0,00	0,00	0,00
2018-04-09	2018-04-09	0	30.72	260.414,00	781.242,00	0,00	781.242,00	0,00	382,40	781.624,40	0,00	0,00	0,00
2018-04-09	2018-04-09	0	30.72	260.414,00	1.041.656,00	0,00	1.041.656,00	0,00	382,40	1.042.038,40	0,00	0,00	0,00
2018-04-09	2018-04-09	0	30.72	260.414,00	1.302.070,00	0,00	1.302.070,00	0,00	382,40	1.302.452,40	0,00	0,00	0,00
2018-04-10	2018-04-27	18	30.72	0,00	1.302.070,00	17.207,81	1.319.277,81	0,00	17.590,21	1.319.660,21	0,00	0,00	0,00
2018-04-28	2018-04-28	1	30.72	245.900,00	1.547.970,00	1.136,53	1.549.106,53	0,00	18.726,74	1.566.696,74	0,00	0,00	0,00
2018-04-29	2018-04-30	2	30.72	0,00	1.547.970,00	2.273,06	1.550.243,06	0,00	20.999,80	1.568.969,80	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-12	12	30.66	0,00	1.547.970,00	13.614,99	1.561.584,99	0,00	34.614,80	1.582.584,80	0,00	0,00	0,00
2018-05-13	2018-05-13	0	30.66	260.414,00	1.808.384,00	0,00	1.808.384,00	0,00	34.614,80	1.842.998,80	0,00	0,00	0,00
2018-05-13	2018-05-13	1	30.66	260.414,00	2.068.798,00	1.516,32	2.070.314,32	0,00	36.131,12	2.104.929,12	0,00	0,00	0,00
2018-05-13	2018-05-13	0	30.66	260.414,00	2.329.212,00	0,00	2.329.212,00	0,00	36.131,12	2.365.343,12	0,00	0,00	0,00
2018-05-14	2018-05-31	18	30.66	0,00	2.329.212,00	30.729,48	2.359.941,48	0,00	66.860,60	2.396.072,60	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-04	4	30.42	0,00	2.329.212,00	6.781,81	2.335.993,81	0,00	73.642,41	2.402.854,41	0,00	0,00	0,00
2018-06-05	2018-06-05	0	30.42	260.414,00	2.589.626,00	0,00	2.589.626,00	0,00	73.642,41	2.663.268,41	0,00	0,00	0,00
2018-06-05	2018-06-05	1	30.42	260.414,00	2.850.040,00	2.074,57	2.852.114,57	0,00	75.716,98	2.925.756,98	0,00	0,00	0,00
2018-06-05	2018-06-05	0	30.42	260.414,00	3.110.454,00	0,00	3.110.454,00	0,00	75.716,98	3.186.170,98	0,00	0,00	0,00
2018-06-05	2018-06-05	0	30.42	260.414,00	3.370.868,00	0,00	3.370.868,00	0,00	75.716,98	3.446.584,98	0,00	0,00	0,00
2018-06-05	2018-06-05	0	30.42	260.414,00	3.631.282,00	0,00	3.631.282,00	0,00	75.716,98	3.706.998,98	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/9 - Impreso desde Liquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-06-05	2018-06-05	0	30.42	260.414,00	3.891.696,00	0,00	3.891.696,00	0,00	75.716,98	3.967.412,98	0,00	0,00	0,00
2018-06-06	2018-06-15	10	30.42	0,00	3.891.696,00	28.327,97	3.920.023,97	0,00	104.044,95	3.995.740,95	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	0	30.42	260.414,00	4.152.110,00	0,00	4.152.110,00	0,00	104.044,95	4.256.154,95	0,00	0,00	0,00
2018-06-16	2018-06-16	1	30.42	260.414,00	4.412.524,00	3.211,91	4.415.735,91	0,00	107.256,86	4.519.780,86	0,00	0,00	0,00
2018-06-17	2018-06-30	14	30.42	0,00	4.412.524,00	44.966,77	4.457.490,77	0,00	152.223,63	4.564.747,63	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-05	5	30.05	0,00	4.412.524,00	15.885,38	4.428.409,38	0,00	168.109,02	4.580.633,02	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	4.672.938,00	0,00	4.672.938,00	0,00	168.109,02	4.841.047,02	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	1	30.05	260.414,00	4.933.352,00	3.552,08	4.936.904,08	0,00	171.661,10	5.105.013,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	5.193.766,00	0,00	5.193.766,00	0,00	171.661,10	5.365.427,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	5.454.180,00	0,00	5.454.180,00	0,00	171.661,10	5.625.841,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	5.714.594,00	0,00	5.714.594,00	0,00	171.661,10	5.886.255,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	5.975.008,00	0,00	5.975.008,00	0,00	171.661,10	6.146.669,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	6.235.422,00	0,00	6.235.422,00	0,00	171.661,10	6.407.083,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	6.495.836,00	0,00	6.495.836,00	0,00	171.661,10	6.667.497,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	6.756.250,00	0,00	6.756.250,00	0,00	171.661,10	6.927.911,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	7.016.664,00	0,00	7.016.664,00	0,00	171.661,10	7.188.325,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	7.277.078,00	0,00	7.277.078,00	0,00	171.661,10	7.448.739,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-06	2018-07-06	0	30.05	260.414,00	7.537.492,00	0,00	7.537.492,00	0,00	171.661,10	7.709.153,10	0,00	0,00	0,00
2018-07-07	2018-07-19	13	30.05	0,00	7.537.492,00	70.552,25	7.608.044,25	0,00	242.213,35	7.779.705,35	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/9 - Impreso desde Liquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-20	2018-07-20	0	30,05	260.414,00	7.797.906,00	0,00	7.797.906,00	0,00	242.213,35	8.040.119,35	0,00	0,00	0,00
2018-07-20	2018-07-20	1	30,05	260.414,00	8.058.320,00	5.802,10	8.064.122,10	0,00	248.015,44	8.306.335,44	0,00	0,00	0,00
2018-07-20	2018-07-20	0	30,05	260.414,00	8.318.734,00	0,00	8.318.734,00	0,00	248.015,44	8.566.749,44	0,00	0,00	0,00
2018-07-20	2018-07-20	0	30,05	260.414,00	8.579.148,00	0,00	8.579.148,00	0,00	248.015,44	8.827.163,44	0,00	0,00	0,00
2018-07-21	2018-07-31	11	30,05	0,00	8.579.148,00	67.948,13	8.647.096,13	0,00	315.963,57	8.895.111,57	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-13	13	29,91	0,00	8.579.148,00	79.984,74	8.659.132,74	0,00	395.948,31	8.975.096,31	0,00	0,00	0,00
2018-08-14	2018-08-14	0	29,91	260.414,00	8.839.562,00	0,00	8.839.562,00	0,00	395.948,31	9.235.510,31	0,00	0,00	0,00
2018-08-14	2018-08-14	1	29,91	260.414,00	9.099.976,00	6.526,19	9.106.502,19	0,00	402.474,50	9.502.450,50	0,00	0,00	0,00
2018-08-15	2018-08-31	17	29,91	0,00	9.099.976,00	110.945,26	9.210.921,26	0,00	513.419,76	9.613.395,76	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-24	24	29,72	0,00	9.099.976,00	155.729,14	9.255.705,14	0,00	669.148,90	9.769.124,90	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	9.360.390,00	0,00	9.360.390,00	0,00	669.148,90	10.029.538,90	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	1	29,72	260.414,00	9.620.804,00	6.860,09	9.627.664,09	0,00	676.008,99	10.296.812,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	9.881.218,00	0,00	9.881.218,00	0,00	676.008,99	10.557.226,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	10.141.632,00	0,00	10.141.632,00	0,00	676.008,99	10.817.640,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	10.402.046,00	0,00	10.402.046,00	0,00	676.008,99	11.078.054,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	10.662.460,00	0,00	10.662.460,00	0,00	676.008,99	11.338.468,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	10.922.874,00	0,00	10.922.874,00	0,00	676.008,99	11.598.882,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	11.183.288,00	0,00	11.183.288,00	0,00	676.008,99	11.859.296,99	0,00	0,00	0,00
2018-09-25	2018-09-25	0	29,72	260.414,00	11.443.702,00	0,00	11.443.702,00	0,00	676.008,99	12.119.710,99	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 3/9 - Impreso desde Liquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-09-26	2018-09-30	5	29.72	0,00	11.443.702,00	40.799,51	11.484.501,51	0,00	716.808,50	12.160.510,50	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-07	7	29.45	0,00	11.443.702,00	56.661,69	11.500.363,69	0,00	773.470,19	12.217.172,19	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	11.704.116,00	0,00	11.704.116,00	0,00	773.470,19	12.477.586,19	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	1	29.45	260.414,00	11.964.530,00	8.462,93	11.972.992,93	0,00	781.933,12	12.746.463,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	12.224.944,00	0,00	12.224.944,00	0,00	781.933,12	13.006.877,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	12.485.358,00	0,00	12.485.358,00	0,00	781.933,12	13.267.291,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	12.745.772,00	0,00	12.745.772,00	0,00	781.933,12	13.527.705,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	13.006.186,00	0,00	13.006.186,00	0,00	781.933,12	13.788.119,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	13.266.600,00	0,00	13.266.600,00	0,00	781.933,12	14.048.533,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	13.527.014,00	0,00	13.527.014,00	0,00	781.933,12	14.308.947,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-08	2018-10-08	0	29.45	260.414,00	13.787.428,00	0,00	13.787.428,00	0,00	781.933,12	14.569.361,12	0,00	0,00	0,00
2018-10-09	2018-10-14	6	29.45	0,00	13.787.428,00	58.513,96	13.845.941,96	0,00	840.447,08	14.627.875,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-15	2018-10-15	0	29.45	260.414,00	14.047.842,00	0,00	14.047.842,00	0,00	840.447,08	14.888.289,08	0,00	0,00	0,00
2018-10-15	2018-10-15	1	29.45	260.414,00	14.308.256,00	10.120,73	14.318.376,73	0,00	850.567,80	15.158.823,80	0,00	0,00	0,00
2018-10-15	2018-10-15	0	29.45	260.414,00	14.568.670,00	0,00	14.568.670,00	0,00	850.567,80	15.419.237,80	0,00	0,00	0,00
2018-10-15	2018-10-15	0	29.45	260.414,00	14.829.084,00	0,00	14.829.084,00	0,00	850.567,80	15.679.651,80	0,00	0,00	0,00
2018-10-16	2018-10-31	16	29.45	0,00	14.829.084,00	167.826,01	14.996.910,01	0,00	1.018.393,81	15.847.477,81	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-12	12	29.24	0,00	14.829.084,00	125.077,38	14.954.161,38	0,00	1.143.471,19	15.972.555,19	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29.24	260.414,00	15.089.498,00	0,00	15.089.498,00	0,00	1.143.471,19	16.232.969,19	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 4/9 - Impreso desde Lquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-13	2018-11-13	1	29,24	260.414,00	15.349.912,00	10.789,20	15.360.701,20	0,00	1.154.260,38	16.504.172,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29,24	260.414,00	15.610.326,00	0,00	15.610.326,00	0,00	1.154.260,38	16.764.586,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29,24	260.414,00	15.870.740,00	0,00	15.870.740,00	0,00	1.154.260,38	17.025.000,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29,24	260.414,00	16.131.154,00	0,00	16.131.154,00	0,00	1.154.260,38	17.285.414,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29,24	260.414,00	16.391.568,00	0,00	16.391.568,00	0,00	1.154.260,38	17.545.828,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29,24	260.414,00	16.651.982,00	0,00	16.651.982,00	0,00	1.154.260,38	17.806.242,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-13	0	29,24	260.414,00	16.912.396,00	0,00	16.912.396,00	0,00	1.154.260,38	18.066.656,38	0,00	0,00	0,00
2018-11-14	2018-11-30	17	29,24	0,00	16.912.396,00	202.086,48	17.114.482,48	0,00	1.356.346,86	18.268.742,86	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	0	29,10	260.414,00	17.172.810,00	0,00	17.172.810,00	0,00	1.356.346,86	18.529.156,86	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	1	29,10	260.414,00	17.433.224,00	12.203,57	17.445.427,57	0,00	1.368.550,43	18.801.774,43	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-01	0	29,10	260.414,00	17.693.638,00	0,00	17.693.638,00	0,00	1.368.550,43	19.062.188,43	0,00	0,00	0,00
2018-12-02	2018-12-31	30	29,10	0,00	17.693.638,00	371.575,85	18.065.213,85	0,00	1.740.126,28	19.433.764,28	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-18	18	28,74	0,00	17.693.638,00	220.507,24	17.914.145,24	0,00	1.960.633,52	19.654.271,52	0,00	0,00	0,00
2019-01-19	2019-01-19	0	28,74	260.414,00	17.954.052,00	0,00	17.954.052,00	0,00	1.960.633,52	19.914.685,52	0,00	0,00	0,00
2019-01-19	2019-01-19	1	28,74	260.414,00	18.214.466,00	12.611,00	18.227.077,00	0,00	1.973.244,52	20.187.710,52	0,00	0,00	0,00
2019-01-19	2019-01-19	0	28,74	260.414,00	18.474.880,00	0,00	18.474.880,00	0,00	1.973.244,52	20.448.124,52	0,00	0,00	0,00
2019-01-19	2019-01-19	0	28,74	260.414,00	18.735.294,00	0,00	18.735.294,00	0,00	1.973.244,52	20.708.538,52	0,00	0,00	0,00
2019-01-20	2019-01-31	12	28,74	0,00	18.735.294,00	155.659,26	18.890.953,26	0,00	2.128.903,79	20.864.197,79	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	18.735.294,00	372.225,62	19.107.519,62	0,00	2.501.129,41	21.236.423,41	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 5/9 - Impreso desde Liquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-03-01	2019-03-31	31	29.06	0,00	18.735.294,00	406.011,09	19.141.305,09	0,00	2.907.140,49	21.642.434,49	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28.98	0,00	18.735.294,00	392.018,17	19.127.312,17	0,00	3.299.158,67	22.034.452,67	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29.01	0,00	18.735.294,00	405.455,77	19.140.749,77	0,00	3.704.614,43	22.439.908,43	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28.95	0,00	18.735.294,00	391.659,71	19.126.953,71	0,00	4.096.274,15	22.831.568,15	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28.92	0,00	18.735.294,00	404.344,54	19.139.638,54	0,00	4.500.618,69	23.235.912,69	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	18.735.294,00	405.085,44	19.140.379,44	0,00	4.905.704,13	23.640.998,13	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	18.735.294,00	392.018,17	19.127.312,17	0,00	5.297.722,30	24.033.016,30	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0,00	18.735.294,00	401.006,21	19.136.300,21	0,00	5.698.728,51	24.434.022,51	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	18.735.294,00	386.812,34	19.122.106,34	0,00	6.085.540,85	24.820.834,85	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0,00	18.735.294,00	397.474,83	19.132.768,83	0,00	6.483.015,69	25.218.309,69	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	18.735.294,00	394.867,76	19.130.161,76	0,00	6.877.883,44	25.613.177,44	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	18.735.294,00	374.439,97	19.109.733,97	0,00	7.252.323,42	25.987.617,42	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	18.735.294,00	398.218,93	19.133.512,93	0,00	7.650.542,35	26.385.836,35	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	18.735.294,00	380.686,54	19.115.980,54	0,00	8.031.228,89	26.766.522,89	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	18.735.294,00	384.021,44	19.119.315,44	0,00	8.415.250,33	27.150.544,33	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	18.735.294,00	370.362,00	19.105.656,00	0,00	8.785.612,33	27.520.906,33	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	18.735.294,00	382.707,40	19.118.001,40	0,00	9.168.319,72	27.903.613,72	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	18.735.294,00	385.896,76	19.121.190,76	0,00	9.554.216,48	28.289.510,48	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	18.735.294,00	374.536,35	19.109.830,35	0,00	9.928.752,83	28.664.046,83	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 6/9 - Impreso desde Liquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	18.735.294,00	382.143,91	19.117.437,91	0,00	10.310.896,75	29.046.190,75	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	18.735.294,00	365.264,92	19.100.558,92	0,00	10.676.161,66	29.411.455,66	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	18.735.294,00	370.264,46	19.105.558,46	0,00	11.046.426,12	29.781.720,12	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	18.735.294,00	367.612,54	19.102.906,54	0,00	11.414.038,66	30.149.332,66	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	18.735.294,00	335.799,37	19.071.093,37	0,00	11.749.838,03	30.485.132,03	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	18.735.294,00	369.317,85	19.104.611,85	0,00	12.119.155,88	30.854.449,88	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	18.735.294,00	355.570,59	19.090.864,59	0,00	12.474.726,47	31.210.020,47	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	18.735.294,00	365.715,61	19.101.009,61	0,00	12.840.442,08	31.575.736,08	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	18.735.294,00	353.734,64	19.089.028,64	0,00	13.194.176,71	31.929.470,71	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	18.735.294,00	364.956,20	19.100.250,20	0,00	13.559.132,91	32.294.426,91	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	18.735.294,00	366.095,17	19.101.389,17	0,00	13.925.228,09	32.660.522,09	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	18.735.294,00	353.367,18	19.088.661,18	0,00	14.278.595,26	33.013.889,26	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	18.735.294,00	363.056,11	19.098.350,11	0,00	14.641.651,37	33.376.945,37	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	18.735.294,00	354.836,47	19.090.130,47	0,00	14.996.487,85	33.731.781,85	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	18.735.294,00	370.264,46	19.105.558,46	0,00	15.366.752,31	34.102.046,31	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	18.735.294,00	374.045,30	19.109.339,30	0,00	15.740.797,61	34.476.091,61	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	18.735.294,00	348.721,19	19.084.015,19	0,00	16.089.518,79	34.824.812,79	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	18.735.294,00	389.266,79	19.124.560,79	0,00	16.478.785,59	35.214.079,59	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	18.735.294,00	387.225,86	19.122.519,86	0,00	16.866.011,45	35.601.305,45	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 7/9 - Impreso desde Liquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	18.735.294,00	412.291,30	19.147.585,30	0,00	17.278.302,75	36.013.596,75	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	18.735.294,00	411.252,57	19.146.546,57	0,00	17.689.555,32	36.424.849,32	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 8/9 - Impreso desde Lquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	EXP 2021-00218 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE
DEMANDANTE	SALUDLASER
DEMANDADO	LA PREVISORA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$18.735.294,00
SALDO INTERESES	\$17.689.555,32

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCCIONES	\$0,00
SALDO SANCCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$36.424.849,32

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

Liquidado el Lunes 13 de Junio del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 9/9 - Impreso desde Lquisoft / NI901025052 - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante(s): Clínica de Fracturas y Ortopedia Nlt. N° 800.037.800-8
Demandado(s): La Previsora S.A. Nlt. N° 860.002.400-2
Radicación 41-001-41-89-007-2021-00507-00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Veintiuno (21) julio de dos mil veintidós (2022). Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO 1 y 2 INSTANCIA	\$ 1.00.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 0,00
GASTOS ENVIO CORREO CERTIFICADO	\$ 0,00
PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS CURADURIA	\$ 0,00
COPIAS	\$ 0,00
ARANCEL	\$ 0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
GASTOS TRANSPORTE DILIGENCIA	\$ 0,00
CERTIFICADO & REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00

TOTAL, COSTAS **\$1.00.000,00**


ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. - Neiva (Huila). Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, se fijó en lista la anterior liquidación elaborada por secretaría para dar traslado de ella a las partes por el término de tres (03) días hábiles (Artículo 446, numeral 2o del Código General del Proceso).


ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante², para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA



² Cfr. Correo electrónico Mar 12/07/2022 11:47

**LIQUIDACION CREDITO PROCESO CLINIA FRACTURAS VS. LA PREVISORA. RAD.:
2021-00507.**

Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 11:47

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención que le sirva dar a la presente.

Atte.,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR CLINICA DE FRACTURAS VS. LA PREVISORA S.A.

RAD.: 2021-00507.

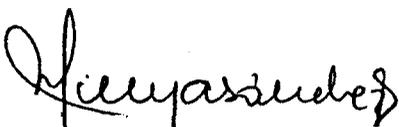
ASUNTO: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO, identificada como aparece al pie de mi firma y portadora de la tarjeta profesional No.116.256 del C. S. de la J., obrando en mi carácter de apoderada judicial de la **CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.**, mediante el presente escrito me permito allegar a ustedes la respectiva liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia; para los fines legales pertinentes.

DETALLE DE SALDOS POR RUBROS	
Capital	\$25.014.618
Intereses Moratorios	\$14.266.522
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
TOTAL	\$40.281.140

Igualmente solicito se proceda a realizar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO**

Atentamente,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO

C.C. No. 36.173.846 de Neiva

T.P. 116.256 del C.S. de la J.

Notificaciones: Carrera 4 No. 10-53, Centro de la ciudad de Neiva – Huila. Cel.: 3002242742. Tel.: 8667614. E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com



TIPO Liquidación de Intereses moratorios

PROCESO EXP 2021-00507 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE CLINICA DE FRACTURAS

DEMANDADO LA PREVISORA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0.00	25.014.618.00	448.345.93	25.462.963.93	0.00	5.747.276.41	30.761.894.41	0.00	0.00	0.00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0.00	25.014.618.00	493.098.48	25.507.716.48	0.00	6.240.374.89	31.254.992.89	0.00	0.00	0.00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0.00	25.014.618.00	474.743.69	25.489.361.69	0.00	6.715.118.58	31.729.736.58	0.00	0.00	0.00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0.00	25.014.618.00	488.288.90	25.502.906.90	0.00	7.203.407.48	32.218.025.48	0.00	0.00	0.00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0.00	25.014.618.00	472.292.39	25.486.910.39	0.00	7.675.699.87	32.690.317.87	0.00	0.00	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0.00	25.014.618.00	487.274.97	25.501.892.97	0.00	8.162.974.85	33.177.592.85	0.00	0.00	0.00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0.00	25.014.618.00	488.795.69	25.503.413.69	0.00	8.661.770.53	33.666.388.53	0.00	0.00	0.00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0.00	25.014.618.00	471.801.78	25.486.419.78	0.00	9.123.572.31	34.138.190.31	0.00	0.00	0.00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0.00	25.014.618.00	484.738.05	25.499.356.05	0.00	9.608.310.36	34.622.928.36	0.00	0.00	0.00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0.00	25.014.618.00	473.763.52	25.488.381.52	0.00	10.082.073.88	35.096.691.88	0.00	0.00	0.00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0.00	25.014.618.00	494.362.35	25.508.980.35	0.00	10.576.436.23	35.591.054.23	0.00	0.00	0.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0.00	25.014.618.00	499.410.38	25.514.028.38	0.00	11.075.846.61	36.090.464.61	0.00	0.00	0.00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0.00	25.014.618.00	465.988.63	25.480.216.63	0.00	11.541.445.24	36.556.063.24	0.00	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	25.014.618.00	519.733.51	25.534.351.51	0.00	12.061.178.76	37.075.796.76	0.00	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0.00	25.014.618.00	517.008.54	25.531.626.54	0.00	12.578.167.30	37.592.805.30	0.00	0.00	0.00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0.00	25.014.618.00	550.474.91	25.565.092.91	0.00	13.128.662.21	38.143.280.21	0.00	0.00	0.00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0.00	25.014.618.00	549.088.05	25.563.706.05	0.00	13.677.750.25	38.692.368.25	0.00	0.00	0.00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0.00	25.014.618.00	588.772.15	25.603.390.15	0.00	14.266.522.41	39.281.140.41	0.00	0.00	0.00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO EXP 2021-00507 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE

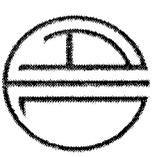
DEMANDANTE CLINICA DE FRACTURAS

DEMANDADO LA PREVISORA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-03-01	2020-03-01	0	28.43	11.283.235,00	11.283.235,00	0,00	11.283.235,00	0,00	0,00	11.283.235,00	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	1	28.43	2.425.345,00	13.708.580,00	9.399,23	13.717.979,23	0,00	9.399,23	13.717.979,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	0	28.43	343.100,00	14.051.680,00	0,00	14.051.680,00	0,00	9.399,23	14.061.079,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-01	0	28.43	3.177.519,00	17.229.199,00	0,00	17.229.199,00	0,00	9.399,23	17.238.598,23	0,00	0,00	0,00
2020-03-02	2020-03-31	30	28.43	0,00	17.229.199,00	354.393,74	17.583.592,74	0,00	363.792,97	17.592.991,97	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-17	17	28.04	0,00	17.229.199,00	198.380,86	17.427.579,86	0,00	562.173,82	17.791.372,82	0,00	0,00	0,00
2020-04-18	2020-04-18	0	28.04	4.923.300,00	22.152.499,00	0,00	22.152.499,00	0,00	562.173,82	22.714.672,82	0,00	0,00	0,00
2020-04-18	2020-04-18	1	28.04	2.729.619,00	24.882.118,00	16.852,84	24.898.970,84	0,00	579.026,66	25.461.144,66	0,00	0,00	0,00
2020-04-18	2020-04-18	0	28.04	132.500,00	25.014.618,00	0,00	25.014.618,00	0,00	579.026,66	25.593.644,66	0,00	0,00	0,00
2020-04-19	2020-04-30	12	28.04	0,00	25.014.618,00	203.311,00	25.217.929,00	0,00	782.337,66	25.796.965,66	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	25.014.618,00	512.730,12	25.527.348,12	0,00	1.295.067,78	26.309.685,78	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	25.014.618,00	494.492,58	25.509.110,58	0,00	1.789.560,37	26.804.178,37	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	25.014.618,00	510.975,67	25.525.593,67	0,00	2.300.536,04	27.315.154,04	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	25.014.618,00	515.233,98	25.529.861,98	0,00	2.815.770,01	27.830.368,01	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	25.014.618,00	500.066,01	25.514.684,01	0,00	3.315.836,02	28.330.454,02	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	25.014.618,00	510.223,32	25.524.841,32	0,00	3.826.059,35	28.840.677,35	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	25.014.618,00	487.687,16	25.502.305,16	0,00	4.313.746,51	29.328.364,51	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	25.014.618,00	494.362,35	25.508.980,35	0,00	4.808.108,86	29.822.726,86	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	25.014.618,00	490.821,61	25.505.439,61	0,00	5.298.930,47	30.313.548,47	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO EXP 2021-00507 JUZGADO SEPTIMO DE COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE CLINICA DE FRACTURAS

DEMANDADO LA PREVISORA

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$26.014.618,00
SALDO INTERESES \$14.266.522,41

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00
TOTAL A PAGAR \$39.281.140,41

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante(s): Naudy Yulieth Campo Ramírez C.C. N° 26.430.253
Demandado(s): Faiver Armando Losada C.C. N° 7.705.049
Mirta Liliana Ospina Castro C.C. N° 55.173.556
Radicación 41-001-41-89-007-2021-00578-00

SECRETARÍA: Neiva (Huila). Veintiuno (21) julio de dos mil veintidós (2022). Por la Secretaría del Juzgado, se procede a liquidar las costas en el presente asunto:

AGENCIAS EN DERECHO 1 y 2 INSTANCIA	\$ 750.000,00
NOTIFICACIONES	\$ 0,00
GASTOS ENVIO CORREO CERTIFICADO	\$ 0,00
PUBLICACIONES	\$ 0,00
GASTOS CURADURIA	\$ 0,00
COPIAS	\$ 0,00
ARANCEL	\$ 0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$ 0,00
GASTOS TRANSPORTE DILIGENCIA	\$ 0,00
CERTIFICADO & REGISTRO EMBARGO	\$ 0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$ 0,00
HONORARIOS PERITO	\$ 0,00

TOTAL, COSTAS

\$750.000,00


ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. - Neiva (Huila). Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, se fijó en lista la anterior liquidación elaborada por secretaría para dar traslado de ella a las partes por el término de tres (03) días hábiles (Artículo 446, numeral 2o del Código General del Proceso).


ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIA



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). - Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante³, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de tres (03) días (Artículo 446 Numeral 2° del Código General del Proceso).


ANA MARIA CUJAO CALDERON
SECRETARIA



³ Cfr. Correo electrónico Mie 01/06/2022 14:01.

RAD: 2021-578 / Proceso ejecutivo de NAUDY YULIETH CAMPO RAMÍREZ, contra: FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON Y OTRA

Nau Kmpo <naucader7@gmail.com>

Mié 01/06/2022 14:01

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR de: **NAUDY YULIETH CAMPO RAMÍREZ**, contra: **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERÓN y OTRA.**

Rad: 2021-578

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

NAUDY YULIETH CAMPO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante del proceso de la referencia; a través del presente mensaje de datos, y cumpliendo con lo ordenado en el Auto de fecha 28 de abril de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

ITEM	VALOR
Capital	\$10.000.000
Intereses moratorios	\$2.606.000
Costas	\$750.000
TOTAL	\$13.356.000

***Liquidación a corte 30 de mayo de 2022.

En caso de no ser aceptada la presente liquidación, solicito de forma respetuosa al despacho que por secretaría se elabore la liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

NAUDY YULIETH CAMPO RAMIREZ

C.C. No. 26.430.253 de Neiva

DEMANDANTE

RAD: 2021-578 / Proceso ejecutivo de NAUDY YULIETH CAMPO RAMÍREZ, contra: FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERON Y OTRA

Nau Kmpo <naucaeder7@gmail.com>

Mié 01/06/2022 14:01

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR de: **NAUDY YULIETH CAMPO RAMÍREZ**, contra: **FAIVER ARMANDO LOSADA CALDERÓN y OTRA.**

Rad: 2021-578

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

NAUDY YULIETH CAMPO RAMÍREZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandante del proceso de la referencia; a través del presente mensaje de datos, y cumpliendo con lo ordenado en el Auto de fecha 28 de abril de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

ITEM	VALOR
Capital	\$10.000.000
Intereses moratorios	\$2.606.000
Costas	\$750.000
TOTAL	\$13.356.000

***Liquidación a corte 30 de mayo de 2022.

En caso de no ser aceptada la presente liquidación, solicito de forma respetuosa al despacho que por secretaría se elabore la liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

NAUDY YULIETH CAMPO RAMIREZ

C.C. No. 26.430.253 de Neiva

DEMANDANTE



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

A.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO. SECRETARÍA. Neiva, Huila. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).- Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día de hoy, fijo el expediente en lista por el término de un (01) día (Artículo 110 Código General del Proceso), para efectos de dar traslado del escrito exceptivo presentado por el extremo demandado⁴, por el lapso de tres (03) días (Artículo 101, numeral 1 ibídem), los cuales comenzaran a correr a partir del siguiente día hábil


ANA MARIA GUAJAO CALDERON
SECRETARIA



⁴ Cfr. Correo Electrónico Lun 11/07/2022 16:41.

RAD. 2021-1119 RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 24 DE FEBRERO DEL 2022.

Maria Daniela Gomez Polo <danielagomezpolo@gmail.com>

Lun 11/07/2022 16:41

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Karen Viviana Santiago <juridicagrupocasani@gmail.com>

Señora

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado: **41001418900720210111900**
Ejecutante: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP**
Ejecutado: **YOLANDA GARCÍA ORTÍZ**
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO
FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022.**

MARÍA DANIELA GÓMEZ POLO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.084.868.251 expedida en íquira Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.911 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la ejecutada conforme al poder que reposa en el expediente; comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de noviembre del 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago de conformidad con lo consagrado en el inciso 2 del artículo 430 del C.G.P. Adjunto dos archivos en formato PDF, contenido del recurso y las pruebas.

El presente correo se envía con copia simultánea al apoderado judicial de la ejecutante, al correo electrónico :

juridicagrupocasani@gmail.com

--

Atentamente,

MARÍA DANIELA GÓMEZ POLO

C.C 1.98.868.251

T.P 255.911 del C.S.J

Señora

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

Cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Radicado: **41001418900720210111900**
Ejecutante: **ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP**
Ejecutado: **YOLANDA GARCÍA ORTÍZ**
Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO DE
FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2022.**

MARÍA DANIELA GÓMEZ POLO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.084.868.251 expedida en íquira Huila, portadora de la Tarjeta Profesional No. 255.911 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial de la ejecutada; comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 24 de noviembre del 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago de conformidad con lo consagrado en el inciso 2 del artículo 430 del C.G.P.¹, y las siguientes consideraciones:

I. PRETENSIONES

PRIMERA. - REVOCAR el auto de fecha 24 de febrero del 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP** dentro del proceso de marras, por las razones expuestas en el presente recurso, declarando probadas las excepciones previas propuestas.

SEGUNDA. –Como consecuencia de lo anterior, se ordene la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias conforme las razones expuestas en el presente escrito, y se ordene el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas simultáneamente con el auto que libró mandamiento de pago.

TERCERA. - Condenar en Costas a la parte ejecutante **ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP**.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

2.1. INTERRUPCIÓN DEL TÉRMINO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, PAGAR Y FORMULAR EXCEPCIONES DE MÉRITO.

¹ Artículo 430. Mandamiento ejecutivo.

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez libraré mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal. Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.

En atención al Recurso de Reposición presentado a través del presente memorial contra el auto de fecha 24 de febrero del 2022, es necesario señalar que la oportunidad legal para contestar la demanda y presentar las respectivas excepciones de rigor, se interrumpe desde el mismo momento en que se interpone dicho recurso, y su término de traslado inicia al día siguiente a la fecha de notificación por estado del auto que resuelva el recurso de reposición formulado, puesto que así lo ha dispuesto el artículo 118 del C.G.P en su parte pertinente, al establecer:

ARTÍCULO 118. CÓMPUTO DE TÉRMINOS. El término que se conceda en audiencia a quienes estaban obligados a concurrir a ella correrá a partir de su otorgamiento. En caso contrario, correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió.

(...) Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso. (...) (Subrayado fuera del texto original).

En tanto, a de tener presente el Despacho de conocimiento tal situación, a efectos de realizar el cómputo de los términos, de tal modo que en caso de no Reponer el Auto en los términos solicitados, en la oportunidad procesal correspondiente se realizará la contestación de la demanda y se propondrán las excepciones de mérito a que hay lugar.

2.2. EXCEPCIONES PREVIAS VÍA RECURSO DE REPOSICIÓN

a) Falta de cumplimiento de los requisitos formales de la factura

El artículo 148 de la ley 142 de 1994 establece los requisitos de las facturas, indicando que serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, aunado a que el suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones emanadas de la factura, sino después de que conozca aquella. Al respecto el citado precepto señala:

ARTÍCULO 148. Requisitos de las facturas. Modificado por el art. 38, Decreto Nacional 266 de 2000. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.

*En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. **El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla.** No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.* (Subrayado y negrita fuera del texto original).

En tal sentido, el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios con condiciones uniformes de energía eléctrica aportado con la demanda, refiere en su artículo 25 los requisitos mínimos que debe contener la factura, así:

CLÁUSULA 25. REQUISITOS DE LA FACTURA: La factura expedida por la EMPRESA deberá contener como mínimo la información exigida por la regulación de la CREG.

- a) Nombre de la empresa responsable de la prestación del servicio.*
 - b) Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio.*
 - c) Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.*
 - d) Período por el cual se cobra el servicio, consumo correspondiente a ese período y valor.*
 - e) Lectura anterior del medidor de consumo, si existiere.*
 - f) Lectura actual del medidor de consumo, si existiere.*
 - g) Causa de la falta de lectura, en los casos en que no haya sido posible realizarla.*
 - h) Fechas máximas de pago oportuno, fecha de suspensión y/o corte del servicio y valor total de la factura.*
 - i) Consumo en unidades físicas de los últimos seis (6) períodos, cuando se trate de facturaciones mensuales, y de los últimos tres (3) períodos, cuando se trate de facturaciones bimestrales; en defecto de lo anterior, deberá contener el promedio de consumo, en unidades correspondientes, al servicio de los seis (6) últimos meses.*
 - j) Los cargos expresamente autorizados por la Comisión.*
 - k) Valor de las deudas atrasadas.*
 - l) Cuantía de los intereses moratorios, y señalamiento de la tasa aplicada.*
 - m) Monto de los subsidios, y la base de su liquidación.*
 - n) Cuantía de la contribución de solidaridad, así como el porcentaje aplicado para su liquidación.*
 - o) Cargos por concepto de reconexión o reinstalación.*
 - p) Otros cobros autorizados.*
- Parágrafo. En el caso de los suscriptores o usuarios con medidores de prepago, solo son aplicables los literales a, b, c, j, m, n, p.*

Dicho lo anterior, téngase en cuenta que en caso concreto, en las siguientes facturas se tasaron intereses moratorios, no obstante **no se señaló la tasa aplicada**, desconociendo lo establecido en el literal L) del artículo 25 del contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios con condiciones uniformes de energía eléctrica, por tanto aquellas al no cumplir con tales requisitos no pueden exigirse ejecutivamente, así:

No. de Factura	Factura- Resumen de cuenta (Extracto)						
37199247	<p>El extracto de la factura muestra un concepto de interés moratorio por un valor de \$6. El resumen de la cuenta indica que el total a pagar es de \$6, con un saldo financiado de \$0 y otros cobros de \$0.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Concepto</th><th>Descripción</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>110</td><td>Interés moratorio</td><td>6</td></tr></tbody></table> <p>Resumen Cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">Total ElectroHuila: \$0Total Otros Cobros: \$0Saldo Financiado: \$0Total a Pagar: \$6	Concepto	Descripción	Valor	110	Interés moratorio	6
Concepto	Descripción	Valor					
110	Interés moratorio	6					

37505041	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 175.34 +Tm 23.31 +Dum 147.35 +Cum 62.36 +Bum 29.62 +Bm 5.97 +CUM 443.99 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$6</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	3	607	Ajuste Decena	3			
Concepto	Descripción	Valor											
110	Interes moratorio	3											
607	Ajuste Decena	3											
37854035	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 175.34 +Tm 23.31 +Dum 147.35 +Cum 62.36 +Bum 29.62 +Bm 5.97 +CUM 443.99 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>103</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$106</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	103	607	Ajuste Decena	3			
Concepto	Descripción	Valor											
110	Interes moratorio	103											
607	Ajuste Decena	3											
38160316	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 185.01 +Tm 25.23 +Dum 149.72 +Cum 63.15 +Bum 32.52 +Bm 9.63 +CUM 466.24 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,203</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,206</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,203	607	Ajuste Decena	3			
Concepto	Descripción	Valor											
110	Interes moratorio	19,203											
607	Ajuste Decena	3											
38480206	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 185.01 +Tm 25.23 +Dum 149.72 +Cum 63.15 +Bum 32.52 +Bm 9.63 +CUM 466.24 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,203</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,206</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,203	607	Ajuste Decena	3			
Concepto	Descripción	Valor											
110	Interes moratorio	19,203											
607	Ajuste Decena	3											
38769512	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 185.01 +Tm 25.23 +Dum 149.72 +Cum 63.15 +Bum 32.52 +Bm 9.63 +CUM 466.24 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,203</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,206</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,203	607	Ajuste Decena	3			
Concepto	Descripción	Valor											
110	Interes moratorio	19,203											
607	Ajuste Decena	3											
30097774	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 2</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 201.21 +Tm 26.92 +Dum 157.64 +Cum 67.61 +Bum 36.67 +Bm 12.27 +CUM 502.32 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,203</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,206</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,203	607	Ajuste Decena	3			
Concepto	Descripción	Valor											
110	Interes moratorio	19,203											
607	Ajuste Decena	3											
39476453	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gm 216.86 +Tm 29.34 +Dum 160.33 +Cum 67.97 +Bum 39.44 +Bm 12 +CUM 525.93 (S/MW)</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>526</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>18,991</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><316></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,201</p>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	526	110	Interes moratorio	18,991	995	Subsidio	<316>
Concepto	Descripción	Valor											
21	Consumo Periodo	526											
110	Interes moratorio	18,991											
995	Subsidio	<316>											

39770590	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 204.51 +Tm 27.17 +Dum 159.11 +Cvm 65.27 +Pm 37.63 +Bm 9.27 +Cvwm 502.95 +Cvwm 502.95</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,200</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,200</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,200									
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,200														
40407356	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 159.97 +Tm 28.26 +Dum 158.62 +Cvm 67.75 +Pm 29.28 +Bm 18.82 +Cvwm 462.69 +Cvwm 462.69</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,203</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,204</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,203	607	Ajuste Decena	1						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,203														
607	Ajuste Decena	1														
40077706	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 179.68 +Tm 27.13 +Dum 158.76 +Cvm 68.29 +Pm 33.82 +Bm 4.04 +Cvwm 471.61 +Cvwm 471.61</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,201</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,201</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,201									
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,201														
407450660	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 165.38 +Tm 26.01 +Dum 161.91 +Cvm 73.23 +Pm 30.76 +Bm 14.68 +Cvwm 471.98 +Cvwm 471.98</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,199</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,199</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,199									
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,199														
41066438	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 162.66 +Tm 28.94 +Dum 166.94 +Cvm 71.92 +Pm 31.15 +Bm 21.34 +Cvwm 482.96 +Cvwm 482.96</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>47,330</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>18,877</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><26,147></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$39,910</p>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	47,330	110	Interes moratorio	18,877	995	Subsidio	<26,147>			
Concepto	Descripción	Valor														
21	Consumo Periodo	47,330														
110	Interes moratorio	18,877														
995	Subsidio	<26,147>														
41401533	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 167.06 +Tm 28.29 +Dum 165.82 +Cvm 73.19 +Pm 31.5 +Bm 19.83 +Cvwm 483.49 +Cvwm 483.49</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>48,898</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,308</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><26,147></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$40,060</p>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	48,898	110	Interes moratorio	19,308	607	Ajuste Decena	3	995	Subsidio	<26,147>
Concepto	Descripción	Valor														
21	Consumo Periodo	48,898														
110	Interes moratorio	19,308														
607	Ajuste Decena	3														
995	Subsidio	<26,147>														
41675836	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh -0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Con. 168.12 +Tm 27.95 +Dum 157.22 +Cvm 70.18 +Pm 31.65 +Bm 20.32 +Cvwm 475.44 +Cvwm 475.44</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,413</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410	607	Ajuste Decena	3						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,410														
607	Ajuste Decena	3														

42045990	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 169.32 *Tm 27.95 +Dum 157.22 +Cum 70.18 +Psum 31.65 +Rm 20.32 =CUMUM 428.44 =CUMVUM</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,413</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410	607	Ajuste Decena	3
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,410								
607	Ajuste Decena	3								
42396206	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 165.74 *Tm 30.81 +Dum 162.94 +Cum 70.6 +Psum 31.66 +Rm 30.14 =CUMUM 491.88 =CUMVUM</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,413</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410	607	Ajuste Decena	3
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,410								
607	Ajuste Decena	3								
42697851	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 160.23 *Tm 30.85 +Dum 162.3 +Cum 74.07 +Psum 31.09 +Rm 32.2 =CUMUM 490.73 =CUMVUM</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,413</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410	607	Ajuste Decena	3
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,410								
607	Ajuste Decena	3								
43029577	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 163.05 *Tm 30.51 +Dum 163.36 +Cum 75.51 +Psum 31.45 +Rm 19.02 =CUMUM 482.91 =CUMVUM</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,408</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,408</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,408			
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,408								
43377357	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 166.41 *Tm 31.92 +Dum 159.61 +Cum 72.62 +Psum 32.21 +Rm 20.63 =CUMUM 483.41 =CUMVUM</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,410</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410			
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,410								
43703423	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 162.43 *Tm 31.16 +Dum 161.24 +Cum 75.04 +Psum 31.38 +Rm 21.82 =CUMUM 484.07 =CUMVUM</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,410</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410			
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,410								

43999227	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>158.98 24.48 167.23 77.54 29.95 30.26 488.55</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,410</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410									
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,410														
44364375	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>165.42 21.26 162.86 77.32 30.32 29.12 487.24</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>46</td> <td>IVA</td> <td>170</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> <tr> <td>120</td> <td>Duplicado Factura</td> <td>896</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$20,480</p>	Concepto	Descripción	Valor	46	IVA	170	110	Interes moratorio	19,410	120	Duplicado Factura	896	607	Ajuste Decena	4
Concepto	Descripción	Valor														
46	IVA	170														
110	Interes moratorio	19,410														
120	Duplicado Factura	896														
607	Ajuste Decena	4														
43999227	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>158.98 24.48 167.23 77.54 29.95 30.26 488.55</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,410</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,410</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,410									
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,410														
44684110	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>163.89 29.11 156.85 78.25 31.61 29.01 488.72</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415	607	Ajuste Decena	5						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,415														
607	Ajuste Decena	5														
44994692	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>184.3 32.91 157.23 74.72 32.19 30.9 492.76</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415	607	Ajuste Decena	5						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,415														
607	Ajuste Decena	5														
45337707	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>157.89 26.37 166.73 75.92 30.14 28.38 485.42</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415	607	Ajuste Decena	5						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,415														
607	Ajuste Decena	5														
45662811	<p>TARIFA APLICADA 5/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>164.12 30.0 167.35 74 31.59 25.5 490.41</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415	607	Ajuste Decena	5						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,415														
607	Ajuste Decena	5														

46665490	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>160.22 \$0.85 162.3 74.07 31.09 32.2 490.72</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415 \$</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415 \$	607	Ajuste Decena	
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,415 \$								
607	Ajuste Decena									
46981563	<p>181.47 29.98 169.45 76.86 34.54 21.01 513.28</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415 \$</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415 \$	607	Ajuste Decena	
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,415 \$								
607	Ajuste Decena									
47364184	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>191 32.01 169.47 77.64 36.71 35.24 542.07</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415 \$</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415 \$	607	Ajuste Decena	
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,415 \$								
607	Ajuste Decena									
47679403	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>198.43 31.81 163.7 78.77 37.4 27.44 537.54</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415 \$</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415 \$	607	Ajuste Decena	
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,415 \$								
607	Ajuste Decena									
49020968	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>188.34 27.08 165.05 86.82 34.82 26.48 528.62</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415 \$</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415 \$	607	Ajuste Decena	
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,415 \$								
607	Ajuste Decena									
48411122	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>192 30.14 164.61 84.7 35.66 39.21 546.38</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,415 \$</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Total ElectroHuila \$0 Total Otros Cobros \$0 Saldo Financiado Total a Pagar \$19,420</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,415 \$	607	Ajuste Decena	
Concepto	Descripción	Valor								
110	Interes moratorio	19,415 \$								
607	Ajuste Decena									

48726373	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 192.87^m 29.85^m Dnm 164.4^m Cvm 89.14^m Pmum 38.19^m 40.05^m Cuvum 582.4^m G/kwh 0</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>52,478</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,931</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><30,710></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <table border="1"> <tr> <td>Total ElectroHuila</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Total Otros Cobros</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Saldo Financiado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$40,699</td> </tr> </table>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	52,478	110	Interes moratorio	19,931	995	Subsidio	<30,710>	Total ElectroHuila	\$0	Total Otros Cobros	\$0	Saldo Financiado		Total a Pagar	\$40,699			
Concepto	Descripción	Valor																						
21	Consumo Periodo	52,478																						
110	Interes moratorio	19,931																						
995	Subsidio	<30,710>																						
Total ElectroHuila	\$0																							
Total Otros Cobros	\$0																							
Saldo Financiado																								
Total a Pagar	\$40,699																							
49045899	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 203.3^m 30.29^m Dnm 170.6^m Cvm 86.38^m Pmum 38.32^m 40.82^m Cuvum 569.2^m G/kwh 0</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>54,126</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,521</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><32,596></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <table border="1"> <tr> <td>Total ElectroHuila</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Total Otros Cobros</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Saldo Financiado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$41,261</td> </tr> </table>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	54,126	110	Interes moratorio	19,521	995	Subsidio	<32,596>	Total ElectroHuila	\$0	Total Otros Cobros	\$0	Saldo Financiado		Total a Pagar	\$41,261			
Concepto	Descripción	Valor																						
21	Consumo Periodo	54,126																						
110	Interes moratorio	19,521																						
995	Subsidio	<32,596>																						
Total ElectroHuila	\$0																							
Total Otros Cobros	\$0																							
Saldo Financiado																								
Total a Pagar	\$41,261																							
4943762	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 202.99^m 30.01^m Dnm 166.82^m Cvm 89.71^m Pmum 38.03^m 44.63^m Cuvum 572.2^m G/kwh 0</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>53,787</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,630</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><32,250></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <table border="1"> <tr> <td>Total ElectroHuila</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Total Otros Cobros</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Saldo Financiado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$41,172</td> </tr> </table>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	53,787	110	Interes moratorio	19,630	607	Ajuste Decena	5	995	Subsidio	<32,250>	Total ElectroHuila	\$0	Total Otros Cobros	\$0	Saldo Financiado		Total a Pagar	\$41,172
Concepto	Descripción	Valor																						
21	Consumo Periodo	53,787																						
110	Interes moratorio	19,630																						
607	Ajuste Decena	5																						
995	Subsidio	<32,250>																						
Total ElectroHuila	\$0																							
Total Otros Cobros	\$0																							
Saldo Financiado																								
Total a Pagar	\$41,172																							
49718964	<p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 207.74^m 34.05^m Dnm 161.77^m Cvm 84.68^m Pmum 39.45^m 36.91^m Cuvum 564.6^m G/kwh 0</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>55,330</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,738</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><32,840></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <table border="1"> <tr> <td>Total ElectroHuila</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Total Otros Cobros</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Saldo Financiado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$42,233</td> </tr> </table>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	55,330	110	Interes moratorio	19,738	607	Ajuste Decena	5	995	Subsidio	<32,840>	Total ElectroHuila	\$0	Total Otros Cobros	\$0	Saldo Financiado		Total a Pagar	\$42,233
Concepto	Descripción	Valor																						
21	Consumo Periodo	55,330																						
110	Interes moratorio	19,738																						
607	Ajuste Decena	5																						
995	Subsidio	<32,840>																						
Total ElectroHuila	\$0																							
Total Otros Cobros	\$0																							
Saldo Financiado																								
Total a Pagar	\$42,233																							
5009610	<p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,850</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <table border="1"> <tr> <td>Total ElectroHuila</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Total Otros Cobros</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Saldo Financiado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$19,852</td> </tr> </table>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,850	607	Ajuste Decena	2	Total ElectroHuila	\$0	Total Otros Cobros	\$0	Saldo Financiado		Total a Pagar	\$19,852						
Concepto	Descripción	Valor																						
110	Interes moratorio	19,850																						
607	Ajuste Decena	2																						
Total ElectroHuila	\$0																							
Total Otros Cobros	\$0																							
Saldo Financiado																								
Total a Pagar	\$19,852																							
50438051	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh 0</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio Gm 207.0^m 33.98^m Dnm 173.58^m Cvm 86.32^m Pmum 39.66^m 35.64^m Cuvum 578.19^m G/kwh 0</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,849</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <table border="1"> <tr> <td>Total ElectroHuila</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Total Otros Cobros</td> <td>\$0</td> </tr> <tr> <td>Saldo Financiado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total a Pagar</td> <td>\$19,849</td> </tr> </table>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,849	Total ElectroHuila	\$0	Total Otros Cobros	\$0	Saldo Financiado		Total a Pagar	\$19,849									
Concepto	Descripción	Valor																						
110	Interes moratorio	19,849																						
Total ElectroHuila	\$0																							
Total Otros Cobros	\$0																							
Saldo Financiado																								
Total a Pagar	\$19,849																							

50744634	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 208.23 *Um 24.97 *Cum 171.67 *Cum 84.82 *Cum 39.01 *Um 28.25 *Cum 566.95 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,850</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,851</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,850	607	Ajuste Decena	1						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,850														
607	Ajuste Decena	1														
5117389	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 223.54 *Um 33.56 *Cum 168.65 *Cum 87.92 *Cum 41.13 *Um 17.67 *Cum 572.47 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,850</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,851</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,850	607	Ajuste Decena	1						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,850														
607	Ajuste Decena	1														
51507661	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 232.41 *Um 35.2 *Cum 187.66 *Cum 86.59 *Cum 43.02 *Um 10.65 *Cum 576.83 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,850</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,851</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,850	607	Ajuste Decena	1						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,850														
607	Ajuste Decena	1														
51813848	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 224.88 *Um 34.54 *Cum 172.45 *Cum 85.05 *Cum 41.25 *Um 11.39 *Cum 569.77 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,850</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,851</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,850	607	Ajuste Decena	1						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,850														
607	Ajuste Decena	1														
52157610	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 218.78 *Um 32.7 *Cum 174.47 *Cum 85.5 *Cum 39.73 *Um 14.31 *Cum 560.42 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,856</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,860</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,856	607	Ajuste Decena	4						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,856														
607	Ajuste Decena	4														
52560179	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 216.08 *Um 32.66 *Cum 170.07 *Cum 89.96 *Cum 39.85 *Um 19.11 *Cum 567.65 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,856</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$19,858</p>	Concepto	Descripción	Valor	110	Interes moratorio	19,856	607	Ajuste Decena	2						
Concepto	Descripción	Valor														
110	Interes moratorio	19,856														
607	Ajuste Decena	2														
62171755	<p>TARIFA APLICADA \$/kwh</p> <p>Costo Unitario de Prestación del Servicio</p> <p>Gen 250.11 *Um 36.97 *Cum 195.35 *Cum 115.05 *Cum 55.16 *Um 38.52 *Cum 702.2 *Cum</p> <p>Conceptos ElectroHuila</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21</td> <td>Consumo Periodo</td> <td>18,586</td> </tr> <tr> <td>110</td> <td>Interes moratorio</td> <td>19,856</td> </tr> <tr> <td>607</td> <td>Ajuste Decena</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>995</td> <td>Subsidio</td> <td><11,152></td> </tr> </tbody> </table> <p>Resumen Cuenta</p> <p>Total ElectroHuila \$0</p> <p>Total Otros Cobros \$0</p> <p>Saldo Financiado</p> <p>Total a Pagar \$38,062</p>	Concepto	Descripción	Valor	21	Consumo Periodo	18,586	110	Interes moratorio	19,856	607	Ajuste Decena	5	995	Subsidio	<11,152>
Concepto	Descripción	Valor														
21	Consumo Periodo	18,586														
110	Interes moratorio	19,856														
607	Ajuste Decena	5														
995	Subsidio	<11,152>														

b) **Inexistencia del elemento de la expresividad de la facturas consagrado en el artículo 422 del C.G.P.**

De otra parte, como se había indicado con antelación, el artículo 148 de la ley 142 de 1994 establece que la *“empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla”*.

Dicho lo anterior, en el caso particular es preciso advertir que mi representada adquirió el inmueble ubicado en la calle 7 Sur No26-24 respecto del cual se cobra el servicio de energía eléctrica, mediante compra realizada a la señora María Bellanira Alda Garzón, según Escritura Pública No. 805 del **13 de abril del 2018** otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva; no obstante en relación con cada una de las facturas objeto del proceso de ejecución, se avizora que su fecha de emisión no guarda coherencia con el cuerpo de la factura emitida. Verbigracia la factura No. 32433991 presenta fecha de emisión del **17 de junio del 2014** a nombre de la demandada sra. Yolanda García Ortiz, sin embargo la misma factura indica que la última fecha de pago fue el **15 de octubre del 2021**; así pues pese a que la factura fue emitida a nombre de mi representada, a la fecha de emisión aquella no era la propietaria del bien inmueble antes citado y por tanto no tenía a su cargo dicho pago, debiendo la factura estar a nombre del propietario del inmueble para la fecha antes referenciada, siendo entonces que mi representada solo tuvo conocimiento pleno de la factura hasta el presente trámite ejecutivo. Lo anterior se avizora en el siguiente extracto de la factura antes mencionada:

El extracto de la factura muestra los siguientes datos:

- FACTURA DE VENTA No. 32433991
- FECHA DE EMISIÓN 17-JUN-14
- Sr (a): YOLANDA GARCIA ORTIZ
- C 7 S 26 24
- Municipio: NEIVA - HUILA
- Dirección Postal: 10011366050
- Ciclo: 12 Sector: 136-STA ISABEL 2 ET
- Período: 6 / 2014 Medidor: 19224711
- Último Pago: \$17,880 15/10/2021

Ahora bien, para que una obligación preste mérito ejecutivo, debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P, esto es que sean claras, expresas, exigibles. En tal sentido, la característica de expresividad se refiere a que, *“en él esté identificada la prestación debida, de manera que no haya duda alguna de que existe una acreencia a cargo de un deudor y en favor de un acreedor”*²; requisito que no se cumple en el caso concreto, respecto a las siguientes facturas:

² Ramiro Bejarano Guzmán. Procesos declarativos, arbitrales y ejecutivos. Sexta edición. Editorial temis. Pag 446.

No.	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	PERIODO FACTURADO	VALOR FACTURA	Observación
FACTURA					
32433991	17/06/14	27/06/14	14/06/2014 - 14/05/2014	\$3.666.810,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
32725236	17/07/14	25/07/14	15/07/2014 - 14/06/2014	\$ 21.912,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
33009015	20/08/14	29/08/14	15/08/2014 - 15/07/2014	\$ 31.721,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
33298777	17/09/14	29/09/14	15/09/2014 - 15/08/2014	\$ 30.865,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
33592915	17/10/14	29/10/14	15/10/2014 - 15/09/2014	\$ 29.617,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
33899690	19/11/14	28/11/14	17/11/2014 - 15/10/2014	\$ 30.029,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.

34207212	17/12/14	26/12/14	15/12/2014 - 17/11/2014	\$ 21.996,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
34512111	19/01/15	28/01/15	15/01/2015 - 15/12/2014	\$ 6.779,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
34806842	17/02/15	27/02/15	14/02/2015 - 15/01/2015	\$ 373,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
35095157	17/03/15	27/03/15	14/03/2015 - 14/02/2015	\$ 17.244,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
35390127	17/04/15	29/04/15	15/04/2015 - 14/03/2015	\$ 381,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
36306798	17/07/15	27/07/15	15/07/2015 - 15/06/2015	\$ 16,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
37199247	19/10/15	27/10/15	15/10/2015 - 15/09/2015	\$ 6,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.

37505041	18/11/15	27/11/15	14/11/2015 - 15/10/2015	\$ 6,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
37854035	17/12/15	28/12/15	15/12/2015 - 14/11/2015	\$ 106,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
38160316	18/01/16	27/01/16	14/01/2016 - 15/12/2015	\$ 19.206,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
38480206	17/02/16	26/02/16	15/02/2016 - 14/01/2016	\$ 19.206,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
38769512	16/03/16	28/03/16	14/03/2016 - 15/02/2016	\$ 19.206,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
39097774	18/04/16	26/04/16	14/04/2016 - 14/03/2016	\$ 19.206,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
39476453	17/05/16	26/05/16	14/05/2016 - 14/04/2016	\$ 19.201,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.

39770590	16/06/16	24/06/16	14/06/2016 - 14/05/2016	\$ 19.200,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
40077706	18/07/16	27/07/16	14/07/2016 - 14/06/2016	\$ 19.201,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
40407356	17/08/16	26/08/16	13/08/2016 - 14/07/2016	\$ 19.204,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
40745060	16/09/16	28/09/16	14/09/2016 - 13/08/2016	\$ 19.199,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
41066438	19/10/16	26/10/16	14/10/2016 - 14/09/2016	\$ 39.910,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
41401533	17/11/16	28/11/16	15/11/2016 - 14/10/2016	\$ 40.060,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
41675836	14/12/16	23/12/16	12/12/2016 - 15/11/2016	\$ 19.413,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.

42045990	17/01/17	25/01/17	14/01/2017 - 12/12/2016	\$ 19.413,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
42396206	15/02/17	23/02/17	12/02/2017 - 14/01/2017	\$ 19.413,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
42697851	16/03/17	27/03/17	14/03/2017 - 12/02/2017	\$ 19.413,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
43029577	17/04/17	26/04/17	11/04/2017 - 14/03/2017	\$ 19.408,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
43377357	12/05/17	19/05/17	10/05/2017 - 11/04/2017	\$ 19.410,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
43703423	13/06/17	22/06/17	11/06/2017 - 10/05/2017	\$ 19.410,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
43999227	12/07/17	24/07/17	10/07/2017 - 11/06/2017	\$ 19.410,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.

44364375	15/08/17	25/08/17	11/08/2017 - 10/07/2017	\$ 20.480,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
44684110	13/09/17	22/09/17	11/09/2017 - 11/08/2017	\$ 19.420,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
44994692	12/10/17	23/10/17	10/10/2017 - 11/09/2017	\$ 19.420,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
45337707	15/11/17	23/11/17	11/11/2017 - 10/10/2017	\$ 19.420,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
45662811	14/12/17	27/12/17	11/12/2017 - 11/11/2017	\$ 19.420,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
46665490	13/03/18	22/03/18	09/03/2018 - 12/02/2018	\$ 19.420,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.
46981563	12/04/18	20/04/18	10/04/2018 - 09/03/2018	\$ 19.420,00	Factura a nombre de la ejecutada, aun cuando a la fecha de emisión no era la propietaria del inmueble. Factura que indica como último pago el 15 de octubre del 2021, pese a que su fecha de emisión es anterior al mismo.

c) Inexistencia de exigibilidad de las facturas objeto del proceso de ejecución

Carrera 5 No. 13-56. Edificio Centro de Negocios L. A - Oficina 602

320 41 86 037- danielagomezpolo@gmail.com

Neiva-Huila

El artículo 130 de la ley 142 de 1994 consagra que las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante los jueces competentes, en tanto la factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad, prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

Ahora bien, para que una obligación preste mérito ejecutivo, debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 422 del C.G.P, esto es que sean claras, expresas, exigibles. En tal sentido, la característica de expresividad se refiere a que, *“en él esté identificada la prestación debida, de manera que no haya duda alguna de que existe una acreencia a cargo de un deudor y en favor de un acreedor”³*; en tanto que la claridad hace alusión a que *“tal prestación se identifique plenamente, sin dificultades, o lo que es lo mismo, que no haya duda alguna de la naturaleza, límites, alcance y demás elementos de la prestación cuyo recaudo se pretende”⁴*; y la exigibilidad tiene que ver *“con la circunstancia de que pueda demandarse su pago o cumplimiento, lo cual corrientemente ocurre cuando ha vencido el plazo o se ha cumplido la condición a la que estaba sujeta”⁵*.

En el caso particular, se exige el cobro de las siguientes facturas del servicio público de energía eléctrica:

Cuenta No. 750887255 medidor 19224711			
No.	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR FACTURA
FACTURA			
32433991	17/06/14	27/06/14	\$ 3.666.810,00
32725236	17/07/14	25/07/14	\$ 21.912,00
33009015	20/08/14	29/08/14	\$ 31.721,00
33298777	17/09/14	29/09/14	\$ 30.865,00
33592915	17/10/14	29/10/14	\$ 29.617,00
33899690	19/11/14	28/11/14	\$ 30.029,00
34207212	17/12/14	26/12/14	\$ 21.996,00
34512111	19/01/15	28/01/15	\$ 6.779,00
34806842	17/02/15	27/02/15	\$ 373,00
35095157	17/03/15	27/03/15	\$ 17.244,00
35390127	17/04/15	29/04/15	\$ 381,00
36306798	17/07/15	27/07/15	\$ 16,00
37199247	19/10/15	27/10/15	\$ 6,00
37505041	18/11/15	27/11/15	\$ 6,00
37854035	17/12/15	28/12/15	\$ 106,00
38160316	18/01/16	27/01/16	\$ 19.206,00
38480206	17/02/16	26/02/16	\$ 19.206,00

³ Ibidem

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem

38769512	16/03/16	28/03/16	\$ 19.206,00
39097774	18/04/16	26/04/16	\$ 19.206,00
39476453	17/05/16	26/05/16	\$ 19.201,00
39770590	16/06/16	24/06/16	\$ 19.200,00
40077706	18/07/16	27/07/16	\$ 19.201,00
40407356	17/08/16	26/08/16	\$ 19.204,00
40745060	16/09/16	28/09/16	\$ 19.199,00
41066438	19/10/16	26/10/16	\$ 39.910,00
41401533	17/11/16	28/11/16	\$ 40.060,00
41675836	14/12/16	23/12/16	\$ 19.413,00
42045990	17/01/17	25/01/17	\$ 19.413,00
42396206	15/02/17	23/02/17	\$ 19.413,00
42697851	16/03/17	27/03/17	\$ 19.413,00
43029577	17/04/17	26/04/17	\$ 19.408,00
43377357	12/05/17	19/05/17	\$ 19.410,00
43703423	13/06/17	22/06/17	\$ 19.410,00

No obstante, debe iterarse que mi representada adquirió el inmueble respecto del cual se realizan los cobros antes aludidos, mediante Escritura Pública No. 805 del **13 de abril del 2018** otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, por compraventa realizada a la señora María Bellanira Aldana Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.055 expedida en Bogotá, destacando que aquella a su vez lo había adquirido por compra realizada a las señoras Belén Perdomo Pérez y Leopoldina Perdomo Pérez, mediante Escritura Pública No. 1087 del 12 de junio del 2015 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva.

En tal contexto, resulta oportuno indicar que las facturas antes citadas corresponden a periodos de tiempo en los cuales las propietarias del citado inmueble eran las señoras María Bellanira Aldana Garzón, y las señoras Belén Perdomo Pérez y Leopoldina Perdomo Pérez; y respecto a las cuales existe el acto administrativo Resolución No. SSPD-20178140189465 del 31 de octubre del 2017 expedido por la Superintendencia de servicios Públicos domiciliarios, mediante el cual se declaró el rompimiento de la solidaridad entre las anteriores propietarias y deudoras, respecto a la obligación relacionada con las facturas que hacen parte de la cuenta 750887255 y que actualmente se cobran en el presente trámite ejecutivo, situación con la cual la obligación se torna inexigible de contera a mi representada.

Lo anterior, como quiera que al declarar el rompimiento de la solidaridad entre las señoras Belén Perdomo Pérez y Leopoldina Perdomo Pérez, en relación con la señora María Bellanira Aldana Garzón, periodos de tiempo de las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017; no son exigibles tampoco las facturas expedidas en aquellas anualidades a mi prohijada, existiendo plena prueba que acredita en tal caso la falta de exigibilidad de aquellas frente a la aquí demandada.

III. PRUEBAS

1. Escritura Pública No. 805 del 13 de abril del 2018 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva.
2. Resolución No. SSPD-20178140189465 del 31 de octubre del 2017 expedido por la Superintendencia de servicios Públicos domiciliarios.

IV. NOTIFICACIONES

La suscrita como apoderada judicial de la demandada, recibe notificaciones en la carrera 5 No. 13-56 Oficina 606 de la ciudad de Neiva, y al correo electrónico danielagomezpolo@gmail.com

Atentamente,



MARIA DANIELA GÓMEZ POLO
C.C 1.084.868.251
T.P 255.911 del C.S de la J.



Aa051198356

ESCRITURA PÚBLICA No. OCHOCIENTOS CINCO (805). *****

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA, EL DIA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).*****

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA. *****

FORMATO DE CALIFICACION, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156

DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

<u>CODIGO</u>	<u>ESPECIFICACION</u>	<u>VALOR DEL ACTO</u>
0125	COMPRAVENTA	\$16.615.000,00

UBICACIÓN DEL PREDIO

<u>VEREDA Y/O MUNICIPIO</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
NEIVA	HUILA

TIPO DE PREDIO: URBANO. -----

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA – HUILA. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-41213.-----

CEDULA CATASTRAL: 41001-01-05-0355-0003-000.-----

DIRECCION: CALLE 7 SUR No. 26-24 LOTE #3 MANZANA #355.- -----

AREA: 96.00 METROS CUADRADOS. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA

MARIA BELLANIRA ALDANA GARZÓN CC No. 41.490.055

COMPRADORA

YOLANDA GARCIA ORTIZ C.C.No. 36.169.875

Compareció: MARIA BELLANIRA ALDANA GARZÓN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 41.490.055 expedida en Bogotá DC., quien dijo ser de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y agregó que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar y manifestó: *****

9568611506E
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



11/02/2018/02/55

República de Colombia

PRIMERO: Que por la presente escritura transfiere a título de venta a favor de **YOLANDA GARCIA ORTIZ**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien: *

Un lote de terreno que tiene un área de **noventa y seis metros cuadrados (96.00 M2)**, junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida en la nomenclatura como **CALLE 7 SUR NÚMERO 26-24 LOTE #3 MANZANA #355** barrio José Antonio Galán Etapa II, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila; la casa de habitación consta de cinco (5) alcobas de ladrillo y bloque de cemento, con techo de eternit y pisos de cemento, con puertas y ventanas de hierro y madera, con cocina, baños, lavadero, cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas, determinado por los siguientes linderos: *

NORTE, en longitud de 6.00 metros con la Calle 7 Sur.- *

SUR, en longitud de 6.00 metros con **LILIA MALDONADO**.- *

ORIENTE, en longitud de 16.00 metros colinda con **EMELINA CAVIEDES**.- *

OCCIDENTE, en longitud de 16.00 metros colinda con **PEDRO REYES**.- *

MATRICULA INMOBILIARIA: 200-41213.- *

CEDULA CATASTRAL: 41001-01-05-0355-0003-000.- *

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto. *

SEGUNDO: Que el referido inmueble objeto de la presente venta fue adquirido la vendedora por compraventa hecha a las señoras **BELEN PERDOMO PEREZ Y LEOPOLDINA PERDOMO PEREZ**, mediante escritura pública número 1087 de fecha 12 de junio de 2015 otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva, acto debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **200-41213**.- *

TERCERO: Que el precio de la venta es la cantidad de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$16.615.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que la vendedora declara recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora. *

CUARTO: Que el inmueble que vende no ha sido comprometido, ni enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material de él a la compradora. *

QUINTO: Que el referido inmueble lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública y demás

- 2.- CERTIFICADO DE VALORIZACION PROTOCOLIZADO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018. EN EL CUAL CONSTA QUE EL REFERIDO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD LIBRE DE GRAVAMENES POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION.
- 3.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.
- 4.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 45524 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, DE ESTA NOTARIA.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, SU REAL ESTADO CIVIL, NÚMERO CORRECTO DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, DESCRIPCIÓN, CABIDA, LINDEROS, MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDE A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LAS APRUEBAN TOTALMENTE, SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUMEN LAS RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS(LOS) OTORGANTE(S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. 4.- SE CONOCIERON PERSONAL Y DIRECTAMENTE ANTES DE COMPARECER A LA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. 5.- LA PARTE COMPRADORA VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA, ES REALMENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER SU REAL SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA Y DOCUMENTACION PERTINENTE TALES COMO COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE



Aa051198358

TRADICIÓN Y LIBERTAD, ETC, Y DEMÁS PRUDENTES INDAGACIONES CONDUCTENTES PARA ELLO.6.- SÓLO SOLICITARÁN CORRECCIONES ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FORMA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.

POLITICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE **NO** AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN ESTA NOTARIA, NI DE SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI SU NÚMERO TELEFÓNICO, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO POR LOS OTORGANTES ESTE INSTRUMENTO, QUE SE ELABORÓ CONFORME A SU VOLUNTAD, DECLARACIONES E INSTRUCCIONES, SE LES FORMULARON LAS ADVERTENCIAS DE LEY, EN ESPECIAL LA RELACIONADA CON LA NECESIDAD DE INSCRIBIR ESTOS ACTOS ESCRITURARIOS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES, DE RETARDO. LA SUSCRITA NOTARIA LO AUTORIZA Y DA FE DE ELLO, Y SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa051198356, Aa051198357, Aa051198358. ***

RESOLUCION NUMERO 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018.

DERECHOS: \$ 68.950.00**** IVA:\$ 15.837.00*****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 8.800.00*

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 8.800.00*

RETENCION: \$

deya.-venta.Bellanira-yolanda

LOS OTORGANTES



RS1981150V
Papel para uso exclusivo de escritura pública, certificación y documentos del archipiéscopo notarial



09/07/2018

República de Colombia

LA VENDEDORA

Maria Bellanira Aldana Garzon
MARIA BELLANIRA ALDANA GARZON Ind.der



C.C. 411490055 Bogota Teléfono: 3214391245
Dirección: Santa Novina 411 Ocupación: Maestra
Estado civil Viuda Correo Electrónico _____
Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI _____ NO _____
Cargo: _____ fecha de Vinculación: _____
Fecha de Desvinculación: _____

LA COMPRADORA

Yolanda Garcia Ortiz
YOLANDA GARCIA ORTIZ Ind.Der



C.C. 36169875 MEIVA Teléfono: 313 8111111
Dirección: ERA. 8 #19-56 Ocupación: MODISTA
Estado civil SOLTERA Correo Electrónico _____
Persona expuesta políticamente decreto 1674 de 2016 SI _____ NO _____
Cargo: _____ fecha de Vinculación: _____
Fecha de Desvinculación: _____

LA NOTARIA CUARTA

Deyanira Ortiz Cuenca
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION	
Recibió:	Radico:
Digito: deya	Vo. Bo.
Rev. Legal: <i>Piedad</i>	Cerro:

COPIA



ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No. 322171

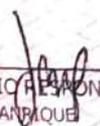
Fecha Exp.: 12/04/2018
 Cédula: 41490055
 Nombre: ALDANA GARZON MARIA-BELLANIRA
 Dirección: C 7S 26 24
 Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION
 Hasta: 31 de diciembre de 2018

Cédula Catastral: 010503550003000

Avaluo: \$ 16.615.000,00
 Terreno: 96,00 0 H.
 M2
 Área Construida: 80 M2



41517709998000506(8020)41490055(3900)0000322171(96)20180412


 FUNCIONARIO RESPONSABLE
 Y MARQUEE

República de Colombia

de cartografía pública, rectificación y asentamiento de





ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No.

322172

Fecha Exp.: 12/04/2018

Cédula: 41490055

Nombre: ALDANA GARZON MARIA-BELLANIRA .

Cédula Catastral: 010503550003000

Avaluo: \$ 16.615.000,00

Terreno: 96,00 0 H.

M2

Área Construida: 80 M2

Dirección: C 7S 26 24

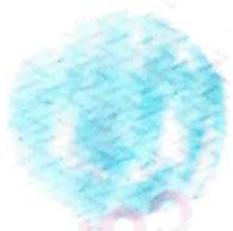
Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018



(415)770998000506(8020)41490055(3900)0000322172(96)20180412

FUNCIÓNARIO RESPONSABLE
Y MANUQUE



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.490.055**

ALDANA GARZON

APELLIDOS
MARIA BELLANIRA

NOMBRES
Mario Bellanira Aldana G.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1950**

AIPE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

10-DIC-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00705411-F-0041490055-20150514

0044138708A 1

7133392520

República de Colombia

Mapa actualizado para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.169.875

GARCIA ORTIZ

PRENOMINALE

YOLANDA

NOMBRES

Yolanda Garcia Ortiz

FIRMA



IMPRESO EN COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1961

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

ESTATURA

A+

G.S. RH

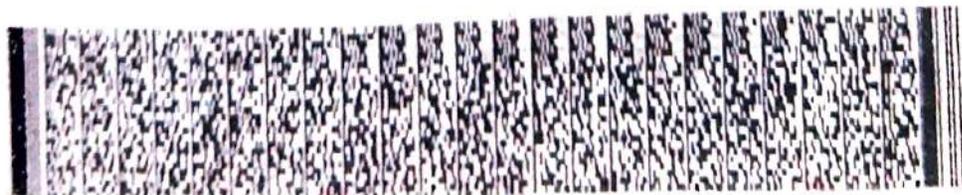
F

SEXO

01-DIC-1980 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1900100-00159552-F-0036169875-20090619

0012623993A 1

6700026322

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



43811

ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el trece (13) de abril de dos mil
ocho (2018), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Neiva, compareció:

LA BELLANIRA ALDANA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041490055.

Maria Bellanira Aldana Garzon



892g92bqxk8

13/04/2018 - 10:30:45:436

----- Firma autógrafa -----

OLANDA GARCIA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036169875.

Molanda Garcia Ortiz



6by99yu4ngak

13/04/2018 - 10:31:50:103

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA del día 13 de abril de 2018.



DEYANIRA ORTÍZ CUENCA

Notaria cuatro (4) del Círculo de Neiva

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 892g92bqxk8

Registro notarial para uso exclusivo de cartillas públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

República de Colombia





SC-F-005 V.5

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20178140189465 DEL 31/10/2017

Expediente No. 2017814390116953E

Por la cual

Se decide un Recurso de Apelación -

**EL ASESOR DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO**

De la Superintendencia de Servicios Públicos en ejercicio de sus facultades y, en especial de las que le confiere el artículo 79 numeral 29, artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, modificados por la Ley 689 de 2001 y el artículo 20 numerales 1 y 2 del Decreto 990 de 2002, modificado por el artículo 2 del Decreto 2590 de 2007, Ley 1437 de 2011 y con fundamento en los siguientes

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 05-PQR-015918-E-2017 del 15 de junio de 2017, el usuario(a) del predio con cuenta contrato No. 750887255, reclamó ante la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P., lo siguiente: solicita el no cobro del valor en mora por no ser la causante del no pago del servicio.

La empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P., identificada con NIT No. 8911800011, mediante radicado No. 05-PQR-025519-S-2017 del 04 de julio de 2017, responde la petición del usuario(a) MARIA BELLANIRA ALDANA GARZON, señalando que:

"Ahora vale pena aclarar que En la compra de inmuebles urbanos se entiende cedido el contrato de condiciones uniformes y por lo tanto quien adquiera el inmueble será solidariamente responsable por las deudas de servicios públicos existentes al momento de la compra. Así, según el artículo 129 de la Ley 142 de 1994 a quien adquiera un inmueble urbano a cualquier título, compra, remate, se le ceden los contratos de condiciones uniformes, salvo que las partes acuerden otra cosa. Quien adquiera el inmueble será solidariamente responsable por las deudas de servicios públicos existentes en el momento de la compra".

El (la) señor(a) MARIA BELLANIRA ALDANA GARZON, mediante radicado No. 05-PQR-019055-E-2017 del 21 de julio de 2017, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la No. 05-PQR-025519-S-2017 del 04 de julio de 2017, proferida por la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P., manifestando que: "De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de que realicen una reliquidación de la deuda del inmueble ubicado en la Calle 7 Sur No. 26-24 Barrio Antonio Galán de la ciudad de Neiva, ya que no estoy conforme con su respuesta de financiación del valor total a cancelar de \$4.247.3702

La citada empresa, mediante decisión No. 05-PQR-030517-S-2017 del 09 de agosto de 2017, resuelve el recurso de reposición y confirma la decisión empresarial y concede el recurso de apelación para que lo resuelva esta Superintendencia que por competencia obra como segunda instancia; en consecuencia, procedió a remitir el expediente el cual fue radicado con el No. 20178100257622 del 11/09/2017.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 154 en concordancia con el artículo 159 de la Ley 142 de 1994, los usuarios pueden interponer el recurso de apelación como subsidiario del recurso de reposición dentro del procedimiento administrativo.



En el presente caso, el (la) señor(a) MARIA BELLANIRA ALDANA GARZON, presentó recurso de apelación en subsidio del recurso de reposición, actuación que realizó dentro de los términos de Ley, motivo por el cual se procede a resolver el presente recurso.

III. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER EN APELACIÓN

El supuesto fáctico que se somete en segunda instancia a consideración de la Dirección Territorial Centro consiste en determinar si los consumos fueron liquidados conforme con lo dispuesto en la ley.

IV. PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

Las pruebas que se relacionan a continuación, son las que obran dentro del expediente que envió la empresa para que se resolviera el recurso de apelación, entre otras:

Copia del acuerdo de pago No. 483261 del 25/06/14.
Histórico de lecturas y consumos de la cuenta No. 750887255.

V. ANÁLISIS DEL DESPACHO

Una vez analizadas las pruebas que obran en el expediente y teniendo en cuenta los argumentos del recurrente y de la empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, esta Dirección se permite realizar en sede de apelación, el siguiente análisis respecto del cobro insoluto del servicio al predio ubicado en la Calle 7 Sur No. 26-24 Barrio Antonio Galán de la ciudad de Neiva.

Es pertinente señalar, que efectuada la revisión al sistema de gestión documental ORFEO de la SSPD no se encontraron radicados anteriores de la misma cuenta interna que pudieran incidir directamente en la resolución del presente caso, tampoco se encontró duplicidad de expediente, por lo tanto el Despacho a efectuar el análisis correspondiente, de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente.

Antes de seguir con la revisión de la decisión objeto del recurso subsidiario de apelación, es preciso aclarar que para resolver el caso planteado, se tuvieron cuenta los elementos de juicio a los cuales se refieren las partes, y los aportados al expediente, teniendo en cuenta que la empresa prestadora del servicio de energía, a pesar de corresponderle la carga de la prueba en torno a la medición, facturación y suspensión del servicio, no allegó algunos documentos relacionados con el caso puesto a su consideración, ni siquiera allegó al expediente el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria del predio, que según el escrito de petición, la usuaria dice haberle anexado.

Ahora bien, el contrato de servicios públicos es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual, lo que implica que se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre los elementos del contrato, esto es, la prestación del servicio y el precio, derivándose de lo anterior que se generen obligaciones con ambas partes. En efecto, el artículo 129 de la Ley 142 de 1994 dispone en su inciso primero: *"Existe contrato de servicios públicos desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las situaciones previstas por la empresa"*.

Del mismo modo, la naturaleza de dicho acuerdo de voluntades resulta ser un contrato de adhesión, en el cual hacen parte la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario, al tenor de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001. Al mismo tiempo, esta disposición establece que el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Así entonces, es claro que la principal obligación que surge del contrato de servicios público a cargo de quienes son solidariamente responsables, es el pago del servicio efectivamente prestado por la empresa y recibido por el usuario, habida cuenta que ésta es la esencia del contrato en sí como en efecto lo dispone el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos: *"Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados"* (Subrayado fuera de texto)

En lo que respecta a los valores adeudados por el servicio de energía, es importante señalar, que el Artículo 130 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, establece en

su párrafo que: "si el usuario o suscriptor incumple su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá dos periodos consecutivos de facturación la empresa de servicios públicos estará en la obligación de suspender el servicio; si la empresa incumple la obligación de la suspensión del servicio se romperá la solidaridad prevista en esta norma"(negrilla para resaltar).

Por su parte el Contrato de Condiciones Uniformes que rige para las partes, establece lo siguiente, en relación con la suspensión del servicio: "**CLAUSULA 50. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** la EMPRESA podrá suspender el servicio al SUSCRIPTOR o USUARIO, sin que constituya falta en la prestación del servicio en los siguientes casos. 1. Hacer reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamientos por fuerza mayor o caso fortuito siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno a los suscriptores o usuarios. (...) 4. No pagar el servicio público dentro de la fecha señalada en la factura. 5. Al vencimiento de la primera factura para quienes se acojan voluntariamente a la Ley de Arrendamiento y por lo tanto denuncien el contrato y constituyan garantía o fianza. 6. Al vencimiento de la primera factura para quienes se acojan voluntariamente algún acuerdo de pago"

Así las cosas, queda claro que constituye una obligación para el suscriptor o usuario, cancelar oportunamente los servicios suministrados a su inmueble; y por parte de la empresa, la de verificar su cumplimiento; sin embargo, cuando el usuario del servicio incumple con dicha obligación, surge otra para la empresa, que viene contenida en la norma transcrita, que la conmina a suspender el servicio cuando no se ha cancelado el primer periodo de facturación; esto quiere decir, que si la empresa deja pasar dicho periodo, asume un riesgo como lo es el de hacer difícil el recaudo de los consumos que de allí en adelante se causen.

De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 19 de la Ley 689 de 2001, señala que: "el incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio, en especial por la falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) periodos de facturación en el evento que ésta sea bimestral y de tres (3) periodos cuando sea mensual"; así mismo, el párrafo 5 del artículo 140¹ indica que haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los derechos que las leyes y el contrato de servicios públicos le conceden para el evento del incumplimiento.

Cabe precisar entonces, que el criterio de ruptura de la solidaridad, tiene aplicación únicamente con el fin de liberar al propietario del predio o suscriptor del servicio, dentro de los límites establecidos en el artículo 130² y 140 de la Ley 142 de 1994, del pago de las deudas de servicios públicos dejadas por terceros distintos a él, que consumieron el servicio de energía en el inmueble de su propiedad, en virtud de una relación contractual como en el caso del contrato de arrendamiento o como en el presente caso, en el cual el suscriptor o usuario actual le manifestó a la empresa prestadora del servicio, que había comprado el inmueble y que para la época de la compra ya existía una deuda por el servicio de energía.

Así las cosas, para sea procedente la ruptura de la solidaridad se deben verificar los siguientes presupuestos: i) la existencia de una relación que implique solidaridad, que como para el caso en estudio, se presume que la empresa confirmó de la solidaridad planteada al manifestar que: "Se consultó en el Sistema de Información Eléctrico Comercial SIEC la cuenta No. 750887255, donde se encontró como usuario MARTA BELLAMIRA ALDANA, ubicado en la vereda corozal cafetos 2, del municipio de Gigante (H), y que contiene una deuda por valor de \$4,247,370, que corresponde a 37 periodos vencidos. De igual manera el día 24 de junio del año 2014 la señora BELEN PERDOMO PEREZ se dirigió a la nuestras instalaciones ubicadas en la Oficina de Atención al Cliente en la Carrera 18 con calle 9 esquina del Barrio Calixto Leiva, solicitando financiación de lo adeudado por concepto del consumo del servicio de energía eléctrica en el inmueble"

Como se dijo entonces, de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, deben existir por lo menos dos sujetos en la relación contractual con la empresa de servicios públicos domiciliarios; en este caso, el propietario o suscriptor actual y un usuario diferente al propietario (en este caso antiguo propietario), que para el caso en estudio, la interesada en la solución de la deuda insoluta del servicio,

¹ Ley 142 de 1994. Artículo 140.- Suspensión por incumplimiento... Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los demás derechos que las Leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento.

² Ley 142 de 1994. Artículo 130.- Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, y los usuarios. El propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas efectivamente ante los jueces competentes ó bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas oficiales de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad, prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

indica haber anexado certificado de tradición de matrícula inmobiliaria en su escrito de petición, y por el cual tomó como nueva suscriptora del servicio, a la recurrente de la cuenta No. 750887255; en consecuencia, para el caso en estudio, se determinaría la existencia de solidaridad sobre la deuda insoluble del servicio de energía, pero únicamente sobre la primera factura en mora que se haya causado antes de la compra del bien inmueble identificado en la empresa con la cuenta No. 750887255; por cuanto de conformidad con el contrato de condiciones uniformes, que rige para las partes, se establece lo siguiente: "CLAUSULA: 8. CESIÓN DEL CONTRATO Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES: *En la enajenación de bienes raíces urbanos, cualquiera que sea su forma, se entiende que hay cesión del presente contrato, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En los inmuebles rurales para la liberación de las obligaciones relacionadas con el contrato de servicios públicos, el SUScriptor O USUARIO deberá anexar documento en el cual el nuevo propietario manifieste su consentimiento para asumir las obligaciones como SUScriptor O USUARIO del contrato de servicios público*"

No sobra señalar, que sobre el tema expuesto, en relación con la suspensión del servicio, se cita la Sentencia del 22 de noviembre de 2001 – Exp. 1587 – C.P. Dr. Camilo Arciniegas Andrade, que señaló: "(...) Además encuentra la Sala que la suspensión del servicio debe ser real, es decir que el usuario en el futuro no se pueda reconectar fraudulentamente al servicio, y así lo expresó: "Si la suspensión no es real o no se hace efectiva por un acto doloso del usuario en concurrencia con una actitud ineficiente de la empresa – consistente en que no se aseguró de que la medida se suspensión realmente se cumpla-, se pregunta la Sala: ¿Se justifica acaso que en esas condiciones la solidaridad del propietario se mantenga? Al responder el interrogante encuentra que esa no sería una exégesis racionalmente justa. Ello en razón de que los fraudes del inquilino no se le pueden atribuir al propietario como tampoco la falta de diligencia de la empresa al no procurar que la suspensión se verifique cabalmente, esto es, que produzca el efecto que le es propio.

De manera pues que la medida de suspensión no puede ser formal o aparente sino que debe acompañarse de las previsiones necesarias que impidan absolutamente el abastecimiento del servicio público y, por ende, la facturación por consumo. Cuando dicho efecto no se produce la adopción de la medida resulta cuestionable, el punto de que puede conllevar al rompimiento de la solidaridad que predica la ley entre el inquilino y el propietario del inmueble, bajo el entendido de que, en realidad, la misma no se produjo.

La carga que se impone a las empresas de servicios públicos de que la suspensión del servicio resulte real y efectiva no constituye una exigencia irracional ni tampoco imposible de cumplir, a efectos de mantener la solidaridad comentada."

Tal como se dijo antes, el parágrafo del artículo 130 de la ley 142 de 1994, hace referencia al rompimiento del criterio de la solidaridad establecida en el inciso segundo del artículo en cita, y es en relación a esto que obliga a la empresa a suspender el servicio, so pena de que se rompa la solidaridad y en tal caso solo podrá cobrar para el caso de la empresa de energía ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, según el Contrato de Condiciones Uniformes, el primer período en mora que no se pago por el usuario directo del servicio.

Por lo anterior, se concluye, que procede que se declare el rompimiento de la solidaridad en el presente trámite, por cuanto se dan los presupuestos contemplados en la norma, es decir, la legitimación en la causa (calidad de propietario, poseedor o suscriptor), existencia de una relación que implique solidaridad, el incumplimiento en el pago del servicio y por último la no suspensión efectiva del servicio por parte de la ESP con la primera factura en mora.

Con fundamento en las presentes consideraciones, la Dirección Territorial Centro de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, habrá de **modificar** la determinación adoptada por la empresa, en el sentido de ordenar el rompimiento de la solidaridad sobre la deuda insoluble del servicio, en consecuencia solo debe cobrar al propietario actual o suscriptor del servicio suministrado al predio con matrícula No. 750887255, la primera factura dejada de pagar por el propietario o suscriptor anterior y luego del pago de esta factura proceder a la reconexión del servicio, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Decisión No. 05-PQR-025519-S-2017 del 04 de julio de 2017, proferida por la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P., con NIT No. 8911800011, en el sentido de ordenar el rompimiento de la solidaridad sobre la deuda insoluta del servicio, en consecuencia solo debe cobrar al propietario actual o suscriptor del servicio suministrado al predio con matrícula No. 750887255, la primera factura dejada de pagar por el propietario o suscriptor anterior y luego del pago de esta factura proceder a la reconexión del servicio, atendiendo las razones expuestas en la presente resolución.

PARÁGRAFO: la empresa debe dar cumplimiento a lo previsto en el presente fallo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, igualmente, debe informar sobre el cumplimiento de este fallo a la Dirección Territorial Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución, a la señor(a) MARIA BELLANIRA ALDANA GARZON, identificado (a) plenamente en el expediente, quien para el efecto puede ser citado(a) en la CALLE 28A SUR 37-61B/CUARTO CANTENARIO de la ciudad de NEIVA - HUILA, o en el correo electrónico, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta no proceden recursos por agotado el procedimiento administrativo. De no de lograrse la notificación personal debe hacerse de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P., o a quien haga sus veces, citándolo(a) para el efecto en la CARRERA 18 CALLE 9 ESQUINA de la ciudad de NEIVA - HUILA, o en el correo electrónico gerencia@electrohuila.co, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta no proceden recursos por agotado el procedimiento administrativo. De no de lograrse la notificación personal debe hacerse de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese y cúmplase

JULIAN ALBERTO MORENO BONILLA
Asesor del Despacho del Superintendente encargado de las funciones del
Despacho de la Dirección Territorial Centro

Proyectó: Héctor Augusto Pérez - Contratista
Revisó: Diego Trujillo - Contratista